

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

13505 *Resolución de 2 de agosto de 2018, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se renueva la certificación de dos captadores solares, fabricados por Zhejiang Jiadele Solar Energy Co, Ltd.*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud de Renovación de Certificación de los Captadores Solares Térmicos presentada por:

Titular: Fujisol Solar, SL.

Domicilio social: Calle Buriel, número 2, Pol. Ind. 29, 28400 - Collado Villalba, Madrid.

Fabricante: Zhejiang Jiadele Solar Energy Co., Ltd.

Lugar de Fabricación: China.

De los captadores solares que fueron certificados con las contraseñas y la fecha de Resolución que se relaciona a continuación:

Modelo	Contraseña	Fecha de resolución
JDL-PG-1.8-100	NPS-12016	09/03/2016
JDL-PG-2.0-100	NPS-12116	09/03/2016

Conforme a los ensayos emitidos por:

Laboratorio emisor	Clave
Intertek	131031029GZU-001
Laboratorio emisor	Clave
Intertek	131031029GZU-001

Resultando que se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre, sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto renovar la certificación de los citados productos, con las contraseñas de certificación:

Modelo	Contraseña
JDL-PG-1.8-100	NPS-12218
JDL-PG-2.0-100	NPS-12318

y con fecha de caducidad dos años después de la fecha de la Resolución definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación

Esta renovación de certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

Según la disposición transitoria de la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre, se otorga un periodo transitorio de cuatro años para que las certificaciones de captadores solares se realicen según las Normas UNE-EN 12.975-1 y UNE-EN 12.975-2.

Transcurrido dicho plazo, 12 de diciembre de 2018, tanto para la certificación como para la renovación, se deberán presentar los informes de ensayo según las normas UNE-EN 12.975-1 e ISO 9.806, no siendo válidos por tanto a efectos de la próxima renovación a partir de la fecha indicada, los informes de ensayo que se hubieran presentado para la presente renovación y no cumplieren las citadas Normas.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de vigencia de certificación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, significando que, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada ley.

Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

1. *Modelo con contraseña NPS-12218*

Identificación:

Fabricante: Zhejiang Jiadele Solar Energy Co., Ltd.

Nombre comercial: JDL-PG-1.8-100.

Tipo de captador: Plano.

Año de producción: 2013.

Dimensiones:

Longitud: 1.800 mm.

Ancho: 1.000 mm.

Alto: 100 mm.

Área de apertura: 1,65 m².

Área de absorbedor: 1,646 m².

Área total: 1,8 m².

Especificaciones generales:

Peso: 35,5 kg.

Presión de funcionamiento máximo: 600 KPa.

Fluido de transferencia de calor: Agua+anticongelante.

Resultados de ensayo:

Modificador Ángulo Incidencia: 0,89 (K_θ(50°)).

- Rendimiento térmico:

η_0	0,759	
a_1	3,833	W/m ² K
a_2	0,011	W/m ² K ²
Nota: referente al área de apertura		

- Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
0	500	874	1249
10	435	809	1184
30	294	669	1043
50	139	514	888

2. Modelo con contraseña NPS-12318

Identificación:

Fabricante: Zhejiang Jiadele Solar Energy Co., Ltd.

Nombre comercial: JDL-PG-2.0-100.

Tipo de captador: Plano.

Año de producción: 2013.

Dimensiones:

Longitud: 2.000 mm.

Ancho: 1.000 mm.

Alto: 100 mm.

Área de apertura: 1,84 m².

Área de absorbedor: 1,839 m².

Área total: 2 m².

Especificaciones generales:

Peso: 36,8 kg.

Presión de funcionamiento máximo: 600 KPa.

Fluido de transferencia de calor: Agua+anticongelante.

Resultados de ensayo:

Modificador Ángulo Incidencia: 0,9 ($K_{\theta}(50^{\circ})$).

- Rendimiento térmico:

η_0	0,767	
a_1	4,09	W/m ² K
a_2	0,009	W/m ² K ²
Nota: referente al área de apertura		

- Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
0	564	988	1411
10	487	911	1334
30	323	747	1170
50	146	569	993

Madrid, 2 de agosto de 2018.–La Directora General de Política Energética y Minas, María Jesús Martín Martínez.